



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

**PROYECTO: REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE  
GUARDERÍA INFANTIL DE JAPDEVA PARA CENTRO DE CUIDO Y  
DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE LIMÓN.**

**CON-015-2015**

Entre nosotros, **VÍCTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserri y portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro- **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, actuando como titular de esa Cartera de Gobierno y como Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del 2014, publicado en el Alcance Nro.15 de la La Gaceta Nro. 88 del 09 de mayo del 2014 y con facultades suficientes para este acto, conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y el artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **ANN MC KINLEY MEZA**, mayor, en unión libre, Licenciada en Derecho, vecina de San José, Goicoechea, Condominio Castillo del Rey, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ochenta y seis- cuatrocientos dieciséis, en su condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA** con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno, que consta en el Artículo Tercero del Acta de la Sesión Ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos mil catorce, personería inscrita en el Registro Mercantil, al tomo dos mil catorce, asiento ciento noventa y cuatro mil quinientos diecisiete, consecutivo uno, secuencia dos; hemos acordado en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del **PROYECTO: REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GUARDERÍA INFANTIL DE JAPDEVA PARA CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE LIMÓN**, en cumplimiento con los



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

finés establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, el cual se regirá conforme las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

1. Que JAPDEVA fue creada mediante la Ley No. 3091 del 18 de febrero de 1963, reformada por Ley N° 5337 del 9 de agosto de 1973, como ente Autónomo del estado, con carácter de empresa de utilidad pública, que tiene el mandato legal de promover el desarrollo socioeconómico, integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica de Costa Rica, hecho que es congruente con las políticas que en este sentido se encuentran plasmadas en el Plan Regional de Desarrollo 1999-2009 "Limón: Hacia el Siglo XXI, Potencialidades y Oportunidades para el Desarrollo Humano".
2. Que de conformidad con la Ley 5337 de JAPDEVA en su artículo 5 establece que la misma tiene capacidad para celebrar toda clase de contratos, así como para realizar todos aquellos actos comerciales necesarios para cumplir con las atribuciones que están a su cargo, de acuerdo con esta Ley.
3. Que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, es el principal instrumento de la política social selectiva en la lucha contra la pobreza; lo administra la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, DESAF, que es una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con recursos del FODESAF se financian programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en la ley 8783, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la



**CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

ejecución de programas de desarrollo social. Son beneficiarios de este Fondo las personas que viven en condición de pobreza y que son menores de edad, adultos costarricenses o adultos extranjeros con residencia legal.

4. Que JAPDEVA cuenta con instalaciones que funcionan como Guardería Infantil ubicadas en Los Cocos de Limon.
5. Que ambas partes suscribientes acuerdan unir esfuerzos en procura de remodelar, ampliar y equipar dicha guardería infantil de JAPDEVA, para convertirla en un centro de cuidado y desarrollo infantil en el cantón de limón, de esta forma se procura tener una sede adecuada para atender prioritariamente a niños y niñas menores de siete años que pertenezcan a familias en condición de pobreza o pobreza extrema. Además de esa población se atenderán a los hijos e hijas de trabajadores o trabajadoras de JAPDEVA en edades de 1 a 6 años no cumplidos. Lo anterior bajo el contexto del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

**POR TANTO**

Las partes suscribientes hemos acordamos celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se registrá por el ordenamiento jurídico administrativo y las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**JAPDEVA:** Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente del Atlántico de Costa Rica.

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**MTSS:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**PROYECTO:** Remodelación, Ampliación y Equipamiento de Guardería Infantil de Japdeva para centro de cuidado y desarrollo infantil en el Cantón de Limón.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

**SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente del Atlántico de Costa Rica (Japdeva).

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS:**

**A-) Objetivo General:**

Con la suscripción del presente Convenio se pretende tener una sede adecuada para atender prioritariamente a niños y niñas menores de siete años que pertenezcan a familias en condición de pobreza o pobreza extrema. Además de



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

esa población se atenderán a los hijos e hijas de trabajadores o trabajadoras de JAPDEVA en edades de 1 a 6 años no cumplidos. Lo anterior bajo el contexto del Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Con el proyecto se ayudara de forma directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, con niños y niñas prioritariamente menores de 7 años, de las comunidades aledañas: Los Cocos, Barrio San Juan, Barrio Quinto, Barrio Limoncito, Barrio Cieneguita, Los Lirios, Limón 2000, Pueblo Nuevo, Envaco, Ceibón, Juan Pablo Segundo y la Colina.

Además se atenderá a los niños y niñas hijos (as) de los empleados de JAPDEVA en edades comprendidas entre 01 a 06 años no cumplidos, que cumplan con las regulaciones establecidas en el Reglamento de la Guardería Infantil de JAPDEVA.

**B-Objetivos específicos:**

- Ampliar y remodelar la Sede de la Guardería Infantil de JAPDEVA, en observación a lo establecido en el Decreto N°30186-S "Normas para la habilitación de Centros de Atención Integral, para que se constituya en Sede de un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- Adquirir el equipo, muebles y utensilios necesarios para brindar el servicio de Cuido y Desarrollo Infantil a la población beneficiaria indicada.



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

**CLAUSULA TERCERA. DE LAS OBRAS A REALIZAR:** Se realizará la Remodelación, Ampliación y Equipamiento de la Guardería Infantil de JAPDEVA para Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en el Cantón de Limón.

La Guardería Infantil de los Cocos, se localiza en el cantón central de Limón, en la Urbanización de los Cocos, frente a Ebais de los Cocos, en un terreno de 1.726.64m<sup>2</sup>; terreno que es propiedad de JAPDEVA.

La Guardería Infantil de Los Cocos, tiene un área de construcción de 464.5 m<sup>2</sup>; dividido en dos módulos.

Por medio del presente Convenio se realizaran las obras de remodelación y equipamiento por un valor de ₡74.000.000, conforme se detalla en el cuadro 1 a continuación:

**Cuadro 1:**

<b>Proyecto de Remodelación, ampliación y equipamiento de la Guardería Infantil de JAPDEVA para Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Niños y Niñas</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Área</b>	<b>Costo Total (colones)</b>
Trabajos preliminares	Global	675.000,00
Remodelación Modulo 2	323.5 m <sup>2</sup>	34.444.650,00
Remodelación y ampliación baterías sanitarias Módulo 1	148.0 m <sup>2</sup>	17.764.350,00
Obras exteriores	Global	1.116.000,00
Equipamiento	Global	20.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>74.000.000,00</b>

**CLAUSULA CUARTA. DE LOS BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios para su atención, niños y niñas menores de siete años que pertenezcan a familias en condición de pobreza o pobreza extrema. En cuanto a los gastos por la atención de los niños menores de 6 años hijos de los trabajadores de Japdeva, estos se van a regular de conformidad con lo dispuesto en la Convención Colectiva de JAPDEVA.



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

**CLAUSULA QUINTA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL ATLÁNTICO DE COSTA RICA (JAPDEVA) para el año 2015 la suma de ₡ 74.000.000,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES EXACTOS), Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario 01-2015 del FONDESAF, mediante el oficio 05798, del 24 de abril de 2015, (DFOE-SOC-0401).

**CLAUSULA SEXTA. DEL GIRO DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada por JAPDEVA ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora. El giro de los recursos estará condicionado, a la aprobación del presupuesto extraordinario de JAPDEVA por parte de la Contraloría General de la República.

**CLAUSULA SETIMA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** JAPDEVA deberá llevar para la administración de los recursos del FONDESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

**CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: *"Para efectos de la fiscalización y control del uso de los*



**CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

*recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de los establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas”, JAPDEVA se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:*

**TRIMESTRALMENTE:**

a) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, del **sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la DESAF**. b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas. Cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.

**ANUALMENTE:**

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa en el año por fuente de financiamiento: **FODESAF** y otras fuentes
- e) Beneficiarios y gasto anual por cantón y producto.



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

**CLAUSULA NOVENA: DEL USO DE LOS FONDOS.** Los recursos del **FODESAF** deberán ser utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de este proyecto. La ejecución del proyecto se desarrollara con la supervisión y evaluación que realizará la **DESAF**, con la participación y en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, para evitar de esta forma la duplicidad de funciones con el financiamiento de los recursos del **FODESAF**. **JAPDEVA** se compromete a acatar las normas generales que para la ejecución del programa dicte la **DESAF**, de acuerdo con las facultades que le brinda la Ley y su Reglamento.

**JAPDEVA** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del proyecto que se establece en el presente Convenio. Todos los gastos de operación a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. De esta disposición **JAPDEVA** informará a la **DESAF** en el documento presupuestario correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA: DE LOS SISTEMAS DE CONTROL:** **JAPDEVA** se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este proyecto, así como la aplicación de la herramienta para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia del presente programa por lo que prevalecerá el objetivo del proyecto **“REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GUARDERÍA INFANTIL DE JAPDEVA PARA CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL CANTÓN DE LIMÓN,”** **JAPDEVA** utilizara la metodología que mejor se adapte a las condiciones de cada proyecto.



**CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACION:** JAPDEVA se compromete a brindar las facilidades de acceso a sus sistemas de información programática, contable, financiera y presupuestaria, con fines de evaluación y control presupuestario, de los programas que son financiados con recursos de **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF** como por el **MTSS**. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LEY:** JAPDEVA, se compromete a utilizar los fondos en los proyectos presentados a la **DESAF**, por medio del presupuesto ordinario, extraordinario o modificaciones presupuestarias, las cuales deberán cumplir con las regulaciones de la Ley 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, su Reglamento y los lineamientos presupuestarios establecidos por la **DESAF**. Así como desarrollar los procesos de evaluación y fiscalización del respectivo programa financiado con recursos del **FODESAF**.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES:** Las partes acuerdan que hasta tanto no se de el inicio de las obras a realizar, la guardería continuara en uso, conforme las disposiciones de JAPDEVA.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Compromisos de las Partes:**

**1. Obligaciones de DESAF:**

a-Aportar y transferir la suma de ¢74.000.000 para la remodelación, ampliación y equipamiento de la Guardería Infantil de JAPDEVA para Centro de Cuido y



**CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

Desarrollo Infantil en el Cantón de Limón. Los fondos serán depositados en la cuenta bancaria que JAPDEVA notifique por escrito.

b-Realizar la fiscalización de las obras a realizar.

**2. Obligaciones de JAPDEVA:**

a- Realizar los procesos de Contratación Administrativa que se requieran para la contratación de la empresa o persona que se encargara de realizar las obras.

b- Comunicar por escrito a la DESAF, el número de cuenta bancaria a la cual se deberá realizar el depósito de los fondos. La notificación deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio.

c- Realizar la fiscalización de las obras y del proyecto en general.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA COMUNICACIÓN:** JAPDEVA, se compromete a incluir en cualquier información o publicidad que se haga del programa que recibe financiamiento del FODESAF, la leyenda "Financiado con Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)".

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas correspondientes, JAPDEVA establecidas en el presente Convenio, faculta a la DESAF para no girar más fondos, y de ser necesario mediante inventario, recuperar todos los activos del Programa que



**CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

pertenezcan al MTSS/FODESAF, conforme se desprende del Reglamento de la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de JAPDEVA.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA: EJECUCION DE LOS APORTES:**

Los recursos aportados por el ICT, serán invertidos conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**ESTIMACIÓN DE COSTOS  
REMDELACIÓN GUARDERÍA LOS COCOS  
Jun-15**

REMDELACIÓN GUARDERÍA LOS COCOS 476 m2				
OBRA TERMINADA	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Total
<b>Materiales y mano de obra</b>				
<b>1 Trabajos Preliminares</b>				
Demolición de paredes prefabricadas de conc. (baldosas y columnas)	1	Glob.	€ 450.000,00	€ 450.000,00
Demolición cobertizo existente	1	Glob.	€ 150.000,00	€ 150.000,00
demolición mueble de cocina existente	1	Glob.	€ 75.000,00	€ 75.000,00
<b>Sub-Total</b>				<b>€ 675.000,00</b>
<b>2 Remodelación Modulo #1</b>				
construcción de paredes livianas altura 2.40	30	m2	€ 24.525,00	€ 735.750,00
construcción de paredes de block conc. Altura 3.00 m	32	m2	€ 30.750,00	€ 984.000,00
Paredes divisorias internas de sanitarios	6	m2	€ 18.500,00	€ 111.000,00
Cielo raso internt (40% del total)	90	m2	€ 25.500,00	€ 2.295.000,00
Piso cerámico de primera calidad	148	m2	€ 24.500,00	€ 3.626.000,00
Ventanas vidrio fijo y celosías con marcos de aluminio	38	m2	€ 42.500,00	€ 1.615.000,00
Cedazo plástico contra mosquitos estructura de aluminio	19	m2	€ 18.500,00	€ 313.500,00
Puertas internas 1.00x2.10 m con llavín tipo Weiser de palanca o similar	2	und	€ 60.000,00	€ 120.000,00
Puertas internas 0.90x1.70 m con llavín tipo Weiser de palanca o similar	4	und	€ 80.000,00	€ 320.000,00
Puertas externas 1.00x2.10 con llavín doble paso de primera calidad	8	und	€ 130.000,00	€ 1.040.000,00
Enchape de cerámica de primera calidad	25	und	€ 25.500,00	€ 637.500,00
Inodoro Incesa Estándar mod Baby de oro	4	und	€ 180.000,00	€ 720.000,00
Cachera lavamanos Price Pfister	6	und	€ 72.500,00	€ 435.000,00
Accesorios para baños	4	und	€ 12.500,00	€ 50.000,00
Pila de concreto	1	und	€ 54.000,00	€ 54.000,00
Instalación mecánica (potable y sanitaria)	1	Glob.	€ 375.000,00	€ 375.000,00
Instalación eléctrica	1	Glob.	€ 2.550.000,00	€ 2.550.000,00
Pintura General Interna	195	m2	€ 4.200,00	€ 819.000,00
Pintura General Externa	148	m2	€ 4.200,00	€ 621.600,00
Pintura cielo raso	90	m2	€ 3.900,00	€ 342.000,00
<b>Sub-Total</b>				<b>€ 17.784.360,00</b>
<b>3 Remodelación Modulo #2</b>				
construcción de paredes livianas altura 2.40	145	m2	€ 24.525,00	€ 3.556.125,00
Paredes livianas areas humedas altura 2.40	24	m2	€ 27.550,00	€ 661.200,00
Paredes divisorias internas de sanitarios	5	m2	€ 18.500,00	€ 92.500,00
Cielo raso internt (40% del total)	180	m2	€ 22.500,00	€ 4.050.000,00
Piso cerámico de primera calidad	324	m2	€ 24.500,00	€ 7.938.000,00
Ventanas vidrio fijo y celosías con marcos de aluminio	78	m2	€ 42.500,00	€ 3.315.000,00
Cedazo plástico contra mosquitos estructura de aluminio	39	m2	€ 18.500,00	€ 643.500,00
Puertas internas 0.8x1.70 m con llavín tipo Weiser de palanca o similar	4	und	€ 60.000,00	€ 240.000,00
Puertas internas 1.00x2.10 con llavín tipo Weiser de palanca o similar	9	und	€ 80.000,00	€ 720.000,00
Puertas externas 1.00x2.10 con llavín doble paso de primera calidad	10	und	€ 130.000,00	€ 1.300.000,00
Enchape de cerámica de primera calidad	49	m2	€ 25.500,00	€ 1.249.500,00
Inodoro Incesa Estándar mod Renaissance	1	und	€ 150.000,00	€ 150.000,00
Inodoro Incesa Estándar mod Baby de oro	5	und	€ 180.000,00	€ 900.000,00
Lavamanos de empotrar en pared Incesa Estándar	2	und	€ 85.000,00	€ 170.000,00
Fregadero acero inoxidable un tanque 2 bateas tipo Teko o similar	1	und	€ 140.000,00	€ 140.000,00
Cachera lavamanos Price Pfister	2	und	€ 80.000,00	€ 160.000,00
Cachera fregadero Price Pfister	12	und	€ 72.500,00	€ 870.000,00
Accesorios para baños	6	und	€ 38.000,00	€ 228.000,00
Barres de seguridad para inodoro	1	und	€ 30.000,00	€ 30.000,00
Pila de concreto	2	und	€ 54.000,00	€ 108.000,00
Instalación mecánica (potable y sanitaria)	1	Glob.	€ 588.125,00	€ 588.125,00
Instalación eléctrica	1	Glob.	€ 4.673.700,00	€ 4.673.700,00
Pintura General Interna	315	m2	€ 4.200,00	€ 1.323.000,00
Pintura cielo raso	180	m2	€ 3.800,00	€ 684.000,00
Pintura General Externa	150	m2	€ 4.200,00	€ 630.000,00
<b>Sub-Total</b>				<b>€ 34.444.650,00</b>
<b>4 Obras exteriores y otros</b>				
Tanque elevado de captación de agua potable	1	und	€ 606.000,00	€ 606.000,00
Tanque séptico y drenajes	1	und	€ 350.000,00	€ 350.000,00
Extintor a base de polvo químico ABC 6 Kg.	4	und	€ 40.000,00	€ 160.000,00
Mobiliario para aulas y equipo de cocina para una ocupación aproximada de	1	Glob.	€ 20.000.000,00	€ 20.000.000,00
<b>Sub-Total</b>				<b>€ 21.116.000,00</b>
<b>Costo Total de la Obra</b>				<b>€ 74.000.000,00</b>



**CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante el Adenda respectivo.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF, JAPDEVA** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Formarán parte integral de este Convenio la Ley No. 3091 del 18 de febrero de 1963, reformada por Ley N° 5337 del 9 de agosto de 1973, la Ley 8783, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período presupuestario, **JAPDEVA** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico,



**CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

**JAPDEVA** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD:** En caso de que realizada una fiscalización económica, supervisión y evaluación, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la **DESAF** podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte de **JAPDEVA**, Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe de un técnico de **DESAF** recomendando la medida, la cual será puesta en conocimiento de **JAPDEVA**, para que manifieste su criterio al respecto.--- En el caso de que **JAPDEVA** incurra en alguna malversación de los recursos, se aplicará lo que establece la Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA:** La **DESAF** se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso a **JAPDEVA**, con al menos tres meses de anticipación; en tal caso **JAPDEVA** devolverá a la **DESAF** en un plazo no mayor de tres meses el dinero no invertido. Si **JAPDEVA** decide renunciar a la Administración de este Proyecto, deberá notificar a la **DESAF** esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente. Quedan a salvo las obras o proyectos que por su naturaleza no puedan suspenderse, en cuyo caso deberá ser finalizadas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será de un año, pudiéndose prorrogar de forma automática hasta por 3



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

periodos consecutivos de un año más cada uno, para un total de 4 años máximos de vigencia, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de darlo por terminado con al menos diez días hábiles de antelación al vencimiento del plazo inicial o de alguna de sus prorrogas. El presente convenio rige desde el día hábil siguiente a la fecha de su firma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTIMACIÓN:** El presente Convenio se estima en la suma de ¢74.000.000 (setenta y cuatro millones de colones exactos)

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:** En caso que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente Convenio, las mismas deberán ser resueltas por los Administradores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo deberán resolver los respectivos Jerarcas.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y APROBACIÓN INTERNA:** El presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 (incisos 4, 5 y 6 párrafo final) y 17 del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N°R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007, se encuentra excluido de refrendo y aprobación interna.

**CLAUSULA VIGESIMA SETIMA: APROBACION:** El presente convenio se aprueba mediante acuerdo número 289-15, de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de JAPDEVA número.30-2015, celebrada el 13 de agosto del 2015,



**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE DEL  
ATLÁNTICO (JAPDEVA).**

**DAL-CV-0038-2015**

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del catorce de agosto del dos mil quince.

  
**ANN MC KINLEY MEZA**  
**PRESIDENTA EJECUTIVA JAPDEVA**

  
**VÍCTOR MORALES MORA**  
**MINISTRO MTS**  


  
**V.B. Amparo Pacheco**  
**DIRECTORA GENERAL**  
